

AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CORDOBA)

CONVOCATORIA de oposición a plaza de guardia de la Policía Local.

Don Juan Jiménez Campos, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de la Rambla.

HACE SABER:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 102, de fecha 4 de mayo actual, se publica las bases de la convocatoria

para proveer, mediante Oposición Libre, una plaza de Guardia de la Policía Local, vacante en la planilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, advirtiéndose que los anuncios sucesivos de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

La Rambla, 10 de mayo de 1988.—El Alcalde.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 29 de abril de 1988, por lo que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación provincial de Córdoba con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por lo que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tengo que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital subvdo. J.A.
Adamuz	1.000.000	500.000	450.000
Blázquez, Los	-	227.216	204.494
Carpio, El	880.906	440.453	396.408
Montoro	632.352	892.952	803.657
Total	2.513.258	2.060.621	1.854.559

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concerta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al

Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de abril de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de abril de 1988, por lo que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por lo que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tengo que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital subvdo. J.A.
Guardia, La	500.000	250.000	225.000
Valdepeñas de Jaén	1.000.000	500.000	450.000
Total	1.500.000	750.000	675.000

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concerta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de abril de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 29 de abril de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraído por la Diputación provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por lo Excm. Diputación Provincial de Sevilla de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por lo que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a los Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6°, del Decreto mencionada y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1°. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitada por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital subvda. J.A.
Algamitas	380.000	150.000	135.000
Badolatosa	2.784.600	1.392.300	1.253.070
Castilleja de la Cues- ta	1.000.000	500.000	450.000
Mairena del Aljorafe	8.253.000	4.126.500	3.713.850
Santiponce	3.000.000	1.500.000	1.350.000
Total	15.417.600	7.668.800	6.901.920

2°. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° -en relación con el 2°- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de abril de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 3 de mayo de 1988, de la Dirección Gene-

ral de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía, tomada en su reunión del día 24 de marzo de 1987.

Visto el Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, tomado el día 24 de marzo de 1987, y recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social con fecha 18 de abril de 1988, sobre «Reconocimiento de Servicios prestados a la Administración», y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.3 y 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA

Primero. Ordenar la inscripción del Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía, tomado en la reunión de fecha 24 de marzo de 1987, con notificación a dicha Comisión del osiento registral practicado.

Segundo. Remitir la certificación de dicho Acuerdo al Concejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de la citada Certificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con su correspondiente Anexo.

Sevilla, 3 de mayo de 1988.-El Director General, Ramón Marrero Gómez.

ANEXO

D. Rafael Guisado Rufino, Secretario de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía.

CERTIFICO:

Que en la reunión celebrada por la citada Comisión el día 24 de marzo de 1987, y en el punto 4° de su Orden del Día, se adoptó el siguiente Acuerdo:

«Que se reconozca la antigüedad a todos los trabajadores desde que entraron al servicio de la Administración y con la única condición de que tal relación haya sido ininterrumpida, de forma que no haya habido solución de continuidad en la prestación de los servicios».

Asimismo y en la reunión celebrada el día 3 de diciembre de 1987, y en el punto 4° «Reconocimiento de Servicios Previos y Trienios de Laborales» de su Orden del Día, se adoptó el Acuerdo que, literalmente, dice así:

«Que se modifique el adoptado en la sesión del día 24 de marzo de 1987, suprimiendo la exigencia de no solución de continuidad en los Servicios».

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 179/1988, de 3 de mayo, por el que se determina la retribución del asesor ejecutivo del Consejero.

Creado el puesto de Asesor Ejecutivo del Consejero de Agricultura y Pesca por el Decreto 95/1987, de 8 de abril, se establecieron en su artículo 4° las retribuciones de dicho puesto. La Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de aplicación al personal eventual, en la exposición de motivos, señala como uno de sus ejes rectores, el establecimiento de una política de equiparación funcional y retributiva, demandada por la racionalidad de la organización. A tal efecto, resulta preciso homologar la estructura retributiva y las propias retribuciones del puesto de Asesor Ejecutivo del Consejero de Agricultura y Pesca, a otros puestos análogos, según los criterios enunciados en la exposición de motivos de la mencionada Ley 6/1985.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, con informe de la Consejería de Hacienda y aprobación de la Consejería de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de mayo de 1988,